

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los **Miércoles, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia núm. 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p<sup>s</sup> de rebaja sobre el precio de venta.  
**Precios**—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.  
—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5322

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 de Febrero)

### Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 7 del actual;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las reglas siguientes:

1.ª Con arreglo al art. 2.º de dicho Real decreto, los prófugos y mozos no alistados á que el mismo se refiere y que se hallen en territorio nacional, presentarán sus instancias ante el Alcalde del pueblo de su residencia, quien, si éste es el mismo en que los citados individuos fueron alistados ó deban serlo, las remitirá con el expediente de prófugo y demás antecedentes, y con su informe, á la Comisión mixta de reclutamiento, la cual, también con su informe y antecedentes, las elevará á este Ministerio de la Gobernación.

Quando el interesado resida en localidad distinta á aquella en que fué alistado ó deba serlo, presentará igualmente su instancia al Alcalde, quien la remitirá de oficio al del pueblo correspondiente, para que le dé el curso prevenido.

2.ª Los que residan en el extranjero presentarán sus instancias, como dispone el citado artículo en el Consulado español correspondiente.

Los Cónsules las remitirán directamente á la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia á que el mozo pertenezca, y dichas Comisiones, reclamando al Alcalde del pueblo respectivo el informe y antecedentes de que trata la regla anterior, las elevará con el suyo y demás datos á este Ministerio.

3.ª Tanto los residentes en el extranjero, como los que se hallan dentro de la Nación que desean redimirse, podrán, antes de que se resuelvan sus solicitudes de indulto y á reserva de lo que resulte, efectuar el depósito de las 1.500 pesetas, por sí ó por medio de tercera persona, en las Tesorerías de Hacienda ó en los Consulados, acompañando á sus instancias copias certificadas de las cartas de pago ó resguardos que se les entreguen.

Los Consulados podrán admitir igualmente letras de comercio del valor que proceda, según el coste del giro en la localidad respectiva, dando al interesado un resguardo, que acompañará á su instancia.

Tanto estas letras como los valores en efectivo que los Consulados reciban, los remitirán al Ministerio de Estado, para que su importe tenga ingreso en el Tesoro en concepto de redenciones á metálico del servicio militar, siendo de cuenta de los indultados los gastos que en esas operaciones se originen.

4.ª Las cartas de pago correspondientes á dichas redenciones las pasará el citado Ministerio al de la Guerra, para que éste las remita á las zonas militares á que los mozos pertenezcan, a fin de que surtan en ella los efectos oportunos.

5.ª Para la concesión de excepciones á los mozos indultados ausentes de la localidad en cuyo alistamiento figuren, se observará cuanto previene el art. 95 de la ley de Reclutamiento vigente.

6.ª Aquellos mozos á quienes se conceda indulto podrán también redimirse con posterioridad á la concesión en el plazo que se señale á los del reemplazo corriente; y caso de que no lo efectúen, ó de que no verifiquen su presentación personal para prestar servicio, se considerará nulo y sin efecto el indulto.

7.ª En los casos en que, por tratarse de mozos sin recursos para presentarse en la Península, fueren socorridos por los Consulados, éstos pasarán relaciones circunstanciadas directamente á las Comisiones mixtas, noticiándoles las fechas de su salida ó embarque y punto probable de entrada en la Península ó islas adyacentes; pero no concederán tales socorros sino á aquellos á quienes se hubiera otorgado ya el indulto por este Ministerio.

8.ª Si el interesado socorrido no se presentase á servir, además de continuar incurso en la nota de prófugo, se le considerará reo del delito de estafa por el valor de la cantidad que como socorro recibiera, exigiéndosele la responsabilidad ante los Tribunales; y si se redimiese á metálico, se le obligará á reintegrar al Tesoro el importe de los socorros recibidos.

9.ª Los mozos no alistados á quienes se indulte, y los prófugos sometidos á sorteo supletorio de que habla el art. 7.º Real decreto que obtuvieron números por virtud de los cuales no hayan de servir en filas, podrán continuar en los puntos de su residencia, aunque ésta sea en el extranjero, para lo cual solicitarán el correspondiente permiso de la Autoridad militar, quien les expedirá los pases y documentos que están prevenidos.

10. Los Cónsules de España en el extranjero publicarán por medio de la prensa, ó en la forma que les sea posible, avisos enterando á los españoles residentes en su demarcación consular de la publicación del Real decreto de indulto y de esta Real orden, y advirtiéndoles que el plazo de cuatro meses para la presentación de las instancias á que se refiere la regla 1.ª deberá contarse desde la fecha de los referidos avisos.

En las provincias del Reino y demás territorios nacionales se contará dicho plazo desde la publicación del Real de-

creto en los *Boletines oficiales* respectivos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

UGARTE

Sres. Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

#### REAL ORDEN

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 Enero último, comunica á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las diferentes comunicaciones dirigidas á este Centro por la Intervención general de la Administración del Estado, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y las provinciales de Instrucción pública, exponiendo el entorpecimiento que por la escasez de personal y material sufren los trabajos encomendados á estas últimas, y especialmente los de liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza; y teniendo en cuenta la economía obtenida por las Diputaciones provinciales con la supresión de los Cajeros de primera enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se interese de las Diputaciones provinciales que doten del personal y material necesarios á las referidas Juntas provinciales de Instrucción pública, á fin de que puedan llevar á cabo los diferentes trabajos que tienen á su cargo.»

Lo que de la propia Real orden se transmite á V. S., á fin de que excite á esa Diputación para que del personal y créditos correspondientes de sus oficinas facilite desde luego el personal y los más indispensables recursos de material para ultimar los trabajos de liquidación de las mencionadas Cajas de fondos de primera enseñanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.

J. UGARTE

Sr. Gobernador civil de .....

(Gaceta 18 de Febrero.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 444

### COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

**Suministros.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 1656, la Comisión provincial de acuerdo con el señor Comisario de guerra inspector de provisiones ha resuelto que los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan hecho á las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el presente mes deberán liquidarse y abonarse con arreglo á

los precios que para cada una de las especies suministradas se expresan á continuación:

|   | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan de 650 gramos. . . . .    | 0'20    |
| Idem de cebada de 4 kilogramos. . . . . | 1'00    |
| Idem de paja de 6 idem. . . . .         | 0'30    |
| Litro de aceite. . . . .                | 1'30    |
| Idem de petróleo. . . . .               | 0'90    |
| Idem de vino. . . . .                   | 0'30    |
| Kilogramo de carbon. . . . .            | 0'10    |
| Idem de leña. . . . .                   | 0'03    |
| Idem de paja larga. . . . .             | 0'05    |
| Idem de carne de vaca. . . . .          | 1'50    |
| Idem de idem de carnero. . . . .        | 1'60    |

Palma 20 de Febrero de 1901.—El Vicepresidente, José Socías.—P. A. de la C.—P. Silvano Font, Secretario.

Núm. 445

### JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.

La Junta provincial del Censo electoral en la sesión que ha celebrado el día de hoy ha acordado señalar el Domingo 3 de Marzo próximo para celebrar la sesión pública prevenida en el artículo 18 del Real Decreto de 5 de Noviembre de 1890 para la proclamación de candidatos, y designación de los interventores que han de formar parte de las mesas electorales en las elecciones de Diputados provinciales que han de celebrarse el día 10 del mismo mes.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preceptuado en la 2.ª de las disposiciones contenidas en la convocatoria de dichas elecciones, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 5319 correspondiente al día 16 del corriente.

Palma 21 de Febrero de 1901.—El Presidente, Joaquin F. de Puigdorfilá.

Núm. 446

### TESORERIA DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Don Eusebio Eguilaz y Castillejo Tesorero de Hacienda de esta provincia

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia me ha sido remitida una certificación acreditativa de que el contribuyente por industrial D. Antonio Miró Aguiló de Manacor no ha satisfecho dentro del plazo legal el importe de la multa que le fué impuesta en virtud de acta de ocultación y en su virtud he decretado la siguiente

Providencia: Por cuanto el contribuyente comprendido en la presente certificación no ha hecho efectivo dentro del plazo legal el importe de la multa que le fué impuesta en virtud de acta de ocultación, queda incurso en el primer grado de apremio ó sea el 5 p<sup>s</sup> de recargo sobre dicho importe pudiendo satisfacer la indicada multa y el mencionado recargo durante el término que marca el art. 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del referido contribuyente.

Palma 20 de Febrero de 1901.—Eusebio Eguilaz.

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado exp esivo de los gastos causados durante las semanas que abajo se expresan en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del Lunes 31 de Diciembre de 1900 al Domingo 6 de Enero de 1901

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 11, importe pesetas 27.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 24'10.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 23½, importe pesetas 54.—Peones (jornales) 101, importe pesetas 149'70.—Carros 7, importe pesetas 28.—Piedra machada metros cúbicos 25, importe pesetas 55.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 20, importe pesetas 31'70.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.

En id. id. de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En el Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 21.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del Molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 59, importe pesetas 92'84.

Semana del Lunes 7 de Enero de 1901 al Domingo 13

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cal kilogramos 800, importe pesetas 16.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de calles y plazas.—Oficiales (jornales) 24, importe pesetas 60.—Peones (jornales) 114, importe pesetas 179'04.—Carros 11, importe pesetas 44.—Arena de mar metros cúbicos 10'750, importe pesetas 21'50.—Cemento común kilogramos 3200, importe pesetas 47'68.—Transporte de escombros metros cúbicos 13'750, importe pesetas 9'62.—Piedra machada metros cúbicos 35, importe pesetas 77.

En id. id. de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 29, importe pesetas 45'54.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—Transporte de escombros metros cúbicos 1'500, importe pesetas 1'05.

En id. id. de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En varias obras y reparaciones.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 29'04.—Cal kilogramos 640, importe pesetas 12'80.—Transporte de escombros metros cúbicos 31'500, importe pesetas 22'05.—Yeso hectolitros 3'500, importe pesetas 5'77.—Arena de carnate metros cúbicos 1, importe pesetas 2'75.

En el Vivero de Tirador.—Peones (jornales) 13, importe pesetas 22'05.

En la limpia de sifones y meaderos y vertederos del molinar.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 61, importe pesetas 99'85.

Palma 14 Enero de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 448

## ALCALDIA DE PALMA

El jueves día siete de Marzo próximo a las 12 tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados, en la forma prevenida en los artículos 6 y 17 del Real decreto de 26 de Abril último para contratar el suministro de dos mil cincuenta metros cúbicos de piedra machada con destino a la reparación y conservación de caminos vecinales de este distrito Municipal, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones generales facultativas y económicas aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta es de 5988 ptas. 05 centimos y los licitadores constituirán en la depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia un depósito provisional del 5 por 100 ó de 299'40 ptas. El mejor postor inmediatamente de aprobado el remate por el Ayuntamiento constituirá un depósito definitivo de 1000 pesetas que no le será devuelto hasta después de recibida la total partida de piedra y aprobada la liquidación final, una vez hecho éste la sera devuelto el provisional. El suministro deberá quedar hecho dentro el plazo de tres meses á partir del día inmediato siguiente al en que se notifique la aprobación definitiva del remate. Se abonará mensualmente al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Municipal el importe de la piedra que haya suministrado, como cantidad á buena cuenta hasta la recepción de la partida total.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen concurrir á dicha subasta.

Palma 21 Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

## Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... domiciliado en esta Ciudad calle de.... núm.... provisto de la cédula personal que exhibe núm.... de la clase.... expedida día.... y enterado del pliego de condiciones generales facultativas y económicas, proyecto y presupuesto para el acopio y suministro de dos mil cincuenta metros cúbicos de piedra machada, á pie de obra, para la conservación y reparación de caminos vecinales de este distrito Municipal durante el actual año, me obligo á practicar dicho servicio por la cantidad de (en letra) ó con la rebaja de tanto por ciento (en letra) sugetándose en un todo á dichas condiciones, ordenanzas Municipales y demás disposiciones vigentes.

(Fecha en letra.—Firma entera)

Núm. 449

## DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

## Año económico de 1901

## Movimiento de Caja durante Enero último

## Debe

Día 3.—Cobrado de D. José Canet por la mensualidad actual del arriendo de Consumos, 49.000'00 pesetas

Día 3.—Id. de D. José Cortes por id. id. de la Plaza Mayor, 7.711'00 id.

Día 3.—Id. de D. Bartolomé Piza por el primer trimestre del arriendo de las afueras de la Pta. S. Antonio, 581'58 idem

Día 3.—Id. de D. José Aguiló por id. id. del arriendo de la Pescadería, 1.800'00 id.

Día 3.—Id. de D. Juan Piza por idem id. de las Pesas y medidas, 1.250'25 id.

Día 3.—Id. de D. Cayetano Aguiló por id. id. Coches funebres, 1.000'31 id.

Día 3.—Id. de D. Pedro Borrás por id. id. Matadero, 4.050'25 id.

Día 3.—Id. del mismo por id. id. sobre Licencias para construcciones, 3.916'75 idem.

Día 3.—Id. del mismo por id. id. servicio de sillas de hierro de los paseos públicos, 503'75 id.

Importa total el Debe, 69.813'89

## Haber

Día 15.—Satisfecho á la Exma. Diputación á cuenta de la cuota provincial del corriente año, 15.554'51 pesetas.

Día 15.—Id. á la misma á cuenta de años anteriores, 2.500'00 id.

Día 15.—Id. á la Sociedad Gas por cuenta de la liquidación de 30 Junio 1898, 10.508'88 id.

Día 15.—Id. á la misma por intereses al 4 por 100, 1.537'49 id.

Día 28.—Id. á D. Juan Bauzá por el retrato al Oleo del hijo Ilustre D. Juan Palou y Coll, 250'00 id.

Día 31.—Id. á D. Amengual y Muntaner por ejemplares de la monografía de D. Mariano Aguiló, 375'00 id.

Día 31.—Id. á D. José Tous por im-

presos para el censo de población, 7'15 idem.

Día 31.—Id. á D. Pedro Balaguer por una parcela que le ha expropiado el Ayuntamiento, 982'87 id.

Día 31.—Id. á D. Concepción Vicens por id. id., 1.046'33 id.

Día 31.—Id. á la Sociedad Arqueológica Luliana por la subvención respectiva al año 1901, 100'00 id.

Día 31.—Id. á D. Juan Torrandell por importe del regalo que le hace el Ayuntamiento por redactar la monografía del hijo Ilustre D. Juan Palou y Coll, 300'00 idem.

Día 31.—Id. á D. Gabriel Mulet por trasportes desde Madrid á Palma de cuatro cajas de una colección del Diario de Sesiones del Congreso, 17'00 id.

Día 31.—Id. á D. Pedro Ignacio Más por jornales 1.ª quincena del mes corriente para los caminos vecinales, 104'00 id.

Día 31.—Id. á D. Rafael Borrás por id. operarios municipales, 1.378'73

Día 31.—Id. á D. Pedro Jaume Pons por un rotulo de laton para la Secretaría del Ayuntamiento, 14'00 id.

Día 31.—Id. á D.ª Margarita Pol por papel sellado para el libro de actas del Ayuntamiento, 404'90 id.

Día 31.—Id. á D. Jaime Escalas por aceite para los faroles de la Guardia nocturna, 80'40 id.

Día 31.—Id. á D. Francisco Soler por efectos de escritorio para las oficinas, 10'00 id.

Suma total de Pagos, 35.171'26 id.

Existencia, 34.642'63 id.

Total general, 69.813'89 id.

Palma 4 Febrero de 1901.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador, José F. Labandera.—Publicase en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento con fecha 14 Agosto de 1899.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 450

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Lista de los Señores Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal de este pueblo durante el presente año 1901, los cuales han resultado elegidos en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 68 de la vigente ley Municipal.

## 1.ª Sección

D. Miguel Palou Quetglas  
Bartolomé Ferragut Ferrer  
Juan Caimari Pascual

## 2.ª Sección

D. Rafael Amorós Bauzá  
Gabriel Bauzá Jaume  
Arnaldo Oliver Alzamora

## 3.ª Sección

D. Bartolomé Real Pons  
Miguel Pons Real  
Andrés Rosselló Amengual

## 4.ª Sección

D. Sebastián Puigserver Jaume  
Juan Nicolau Munar  
Bernard Coll Expósito

Lo que se anuncia á efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Sineu 20 Febrero de 1901.—El Alcalde, Andrés Real.—P. A. del A.—El Secretario, Mateo Barceló.

Núm. 451

## AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Verificado en sesión pública del día 20 del actual el sorteo de contribuyentes para organizar la Junta Municipal en el corriente año, han resultado elegidos los Señores siguientes:

D. Pedro Lladó Garcías  
Pedro Reus Morro  
Bartolomé Bennasar Juliá  
Pedro Bennasar Lladó  
Pablo Bonafé Ferrer  
Simón Vallés Estela  
Andrés Pons Vallés  
Miguel Borrás Pol  
Lorenzo Arrom Coll  
Juan Alorda Ferrer  
Tomás Campaner Gilí

Lo que se hace público á los efectos del art. 69 de la ley municipal vigente.

Binisalem 20 Febrero de 1901.—El Alcalde, Guillermo Juliá.—P. A. del A.—Jaime Valés, Srio.

Núm. 452

## AYUNTAMIENTO de Sta. EUGENIA

El padrón de cédulas personales formado para el actual año, estará expuesto al público á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Santa Eugenia 17 Febrero de 1901.—El Alcalde, José Amengual.—Antonio Coll, Srio.

Núm. 453

## AYUNTAMIENTO de Sta. MARIA

El padrón de cédulas personales de este Pueblo correspondiente al actual año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación durante un plazo de ocho días á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que fuido que sea dicho plazo ninguna será atendida.

Santa Maria 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Sebastian Crespi.—El Secretario, Sebastian Calafat.

Núm. 454

## ALCALDIA DE SOLLER

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el corriente ejercicio, se anuncia al público, que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación, por espacio de diez días, á contar desde hoy.

Sóller 21 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Juan Canals.—El Secretario interino, Francisco Pastor.

Núm. 455

## ALCALDIA DE FELANITX

Ignorando el paradero de los mozos del actual reemplazo que se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan al acto de la declaración de soldados que ha de verificarse en esta Casa Consistorial el día tres del próximo mes de Marzo á las ocho de su mañana, pues de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

## Relación que se cita

Miguel Andreu Oliver de Miguel y Francisca Ana, número del sorteo, 41.—Jaime Ballester conocido por Sebastian, número del id., 47.—Juan Suñer Juan, de Gabriel y Andrea, id. del id., 61.—Matías Fiol Vidal, de Matías y Antonia, id. del id., 62.

Felanitx 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Cruellas.

Núm. 456

## AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

El padrón de cédulas personales de esta Ciudad y corriente año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamación durante el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcudia 20 de Febrero de 1901.—El Alcalde, Antonio Qués.—El Secretario, Jaime Qués.

Núm. 457

## ALCALDIA DE FORNALUTX

Ignorandose el paradero del mozo Jaime Cladera Rossell sorteadado en este pueblo el día diez del actual como natural del mismo, y tambien el de sus padres Emilio y Francisca, se cita a dicho mozo para que el día tres del entrante mes de Marzo á las ocho horas, comparezca en la Casa Consistorial á exponer lo que le convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que su falta de comparecencia ó de alegación del derecho que le asista, le ocasionará el perjuicio que señala el art. 96 de la ley de Reemplazos vigente, según el cual no será atendida ninguna excepción que no se alegue en di-

cho acto, cualquiera que sea su indole, además de la declaración de prófugo que previene el art. 105 de la propia ley.

Fornalutx 20 Febrero de 1901.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—El Secretario, Guillermo Mayol.

Núm. 458

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos pasados formado á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Octubre.—Leida y aprobada la anterior. Se acordó y aprobó la distribución de fondos y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 14 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó el reparto de la prestación personal para el segundo semestre del actual año y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 21 de id.—Seguidamente de leida, y aprobada la anterior, el Sr. Presidente manifestó que no se había presentado reclamación alguna en cuanto al reparto de la prestación personal correspondiente al segundo semestre del corriente año y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó autorizar á los Sres. Don Juan Solivellas Solivellas, D. Guillermo Mir Solivellas y D. Miguel Cerdá Moranta para que representen este Ayuntamiento en la reunión Luliana que se ha de celebrar día 4 de Noviembre próximo en la Lonja y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 4 de Noviembre.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó la distribución de fondos de este mes y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 11 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó hacer un pregón para la cobranza del cuarto trimestre del actual año y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 18 de id.—Seguidamente y aprobada la anterior, de leida se acordó y aprobó ingresar á las arcas del Tesoro el cuarto trimestre de consumos del actual año y el de la cuota provincial y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 21 de id.—Leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó hacer efectivo el cupo de consumos por reparto vecinal así como también el correspondiente á alcoholes, aguardientes y licores por ser imposible celebrar conciertos con los expendedores de dichos líquidos y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 25 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó dar cumplimiento á las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 8 de Diciembre.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó ingresar á las arcas del Tesoro, el completo de las cédulas personales que han correspondido á este pueblo por el segundo semestre del corriente año y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 9 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior se acordó dar cumplimiento á las órdenes de los «Boletines Oficiales» y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16 de id.—Leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó dar de alta en el padrón de vecinos de este pueblo á Mateo Martorell y su esposa Maria Mayol, que antes lo eran de la villa de Selva y que se pase una comunicación al Sr. Alcalde de dicha villa para que sean dados de baja en el padrón de su vecindad, también se hizo cargo el Ayuntamiento del Real Decreto de cuatro del actual referente á Elecciones de Compromisarios para elegir Senadores y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 23 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó, pagos el segundo semestre á los empleados de la misma Corporación y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 30 de id.—Leida y aprobada la anterior se acordó y aprobó dar cumplimiento al capítulo 4.º artículo 38 de la Ley vigente de Reemplazos y se levantó la sesión.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó por unanimidad, primera, que desistiese á la Administración municipal de los arbitrios por ser este medio impracticable en esta localidad y segundo; que insiguiendo el orden previsto por el capítulo 24 del Reglamento de consumos vigente y Real orden de 13 de Enero de 1892 antes citada se ensaye el medio de los encabezamientos gremiales si estos no dieran resultado se ensaye el de arriendo á venta libre de las especies y para el caso de ofrecer también este medio negativo, se pase el expediente al Gobernador civil de la provincia solicitando á la vez la autorización oportuna para realizar de dichos arbitrios el correspondiente reparto vecinal y se levantó la sesión.

Escorca 1.º Enero de 1901.—El Alcalde, Antonio Cánaves.—El Secretario, Guillermo Mir.

Núm. 459

#### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1901.

Día 5 Ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior.—Se acordó autorizar á D. Juan Villalonga Vinent para verificar las obras que tenia proyectadas. Se acordó modificar el art. 8.º de las Ordenanzas municipales en el sentido de que puedan permanecer abiertos una hora más en los domingos los establecimientos de bebidas. Se acordó la distribución de fondos para dicho mes. Y se señaló la orden dia para la sesión próxima.

Día 12 Ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior.—Se acordó continuar en el padrón de vecinos á D. Francisco Andreu Orfila, Notario de esta Villa. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta pericial durante el mes de Noviembre último. Y se señaló la orden del dia para la sesión próxima.

Día 19 Ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior.—Se acordó proceder nuevas subastas para arriendo puestos públicos núm. 1, 2 y 3 en vista del resultado negativo que han ofrecido las verificadas. Se aprobó la subasta verificada para el arriendo de la casita núm. 4. Y se señaló la orden del dia para la sesión próxima.

Día 26 Ordinaria en 2.ª convocatoria.—Se aprobó acta anterior. Se aprobó quedar enterado del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia al que acompaña aprobado el presupuesto ordinario para el año 1901, y dar cumplimiento á lo que en el mismo se ordene. Si aprobó la subasta verificada para el arriendo de la Plaza de Abastos. Se aprobó la lista de electores de Compromisarios para Senadores y se acordó se exponga al público en la forma prevenida. Se acordó aprobar las cuentas de inversión del material asignado á las escuelas públicas de esta Villa. Se acordó que por la Comisión de Beneficencia se proceda á la formación de la lista de familias pobres durante el año 1901. Se dió cuenta visitas giradas tiendas esta villa de lo que resulta no expendirse medicamentos, y se acordó quedar enterado. Se acordó proceder á la formación de los padrones de curruajes, caballerías y perros para el año 1901. Y se señaló la orden del dia para la sesión próxima.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia de ayer.

Alayor 3 Enero de 1901.—G. Juanico Piris, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 460

#### AYUNTAMIENTO DE SINEU

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1900.

Ordinaria del día 7 Noviembre.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por

el Ayuntamiento en el mes de Octubre próximo pasado y se acordó su remisión al Gobierno Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL; se acordaron algunos pagos del capítulo de imprevistos, dióse cuenta de la correspondencia oficial y boletines y se acordó su cumplimiento, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 21 de id.—Leida y aprobada la anterior, fué examinado el expediente de adopción de medios para cubrir los cupos de Consumos de este pueblo para el año 1901, y visto la imposibilidad de adoptar otro medio, se acordó por unanimidad hacer efectivo el expresado impuesto por reparto vecinal.

A petición de un interesado, se acordó darle de baja en el padrón de vecinos de este pueblo. Se dió cuenta al Ayuntamiento que en diez Octubre último Francisco Pascual y Buadas presentó la dimisión del cargo de Municipal y que seguidamente se nombró en su lugar al vecino Juan Rebassa y Bergas, lo que aprobó la Corporación municipal. También se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines acordando su cumplimiento y se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 25 de id.—Dióse cuenta de las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 5282 y 5283 referentes al cupo de contribución por riqueza rústica y urbana de los cupos de ambas correspondientes á este pueblo para el año de 1901, y se acordó el mas exacto cumplimiento, encargando la confección de dichos repartos al Secretario del Ayuntamiento y á la brevedad posible, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28 de id.—Seguidamente de leida y aprobada la anterior, se aprobaron los pliegos de subasta de los arbitrios municipales de esta villa y Llorito para el año 1901, se acordó la publicación de las subastas por edictos y anuncios con señalamiento de dia, hora y tipo de las mismas. Se acordó el pago de dos cuentas para obras públicas y otra de efectos timbrados; dióse cuenta de la correspondencia oficial y boletines, acordose su cumplimiento y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 5 de Diciembre.—Leida y aprobada la anterior se acordaron algunos pagos, se acordó y aprobó la distribución de fondos para el mes. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines acordando su cumplimiento y se levantó la sesión.

Ordinaria del dia 19 id.—Despues de leida y aprobada la anterior, se acordó el pago de haberes del cuarto trimestre á los empleados municipales, el de varias cuentas y gratificaciones del presupuesto municipal y del de Beneficencia y otra del capítulo de Imprevistos. Se aprobaron las subastas de los arbitrios municipales de esta villa y Llorito de los dias 9, 10 y 16 del corriente, el convenio celebrado con un vecino para proveer de agua al abrevador, el arriendo de la cochera A. 2.ª y del corral público de esta villa por no haberse subastado. Se aprobaron todos los pagos hechos durante el año. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y boletines. Se acordó el cumplimiento de todas las disposiciones que interesen á este Municipio y se levantó la sesión.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de dia dos del actual.

Sineu 15 Enero 1901.—Mateo Barceló, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Real.

Núm. 461

Don Pedro Armenteros y Ovando, Juez de primera instancia de Palma y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario, por el Procurador D. Juan Fiol á nombre de D.ª Antonia Morey y Vanrell, en concepto de heredera usufructuaria de su marido D. Jaime Vallespir y Gamundi y administradora de los bienes del mismo, contra

D.ª Maria Tomás y Bujosa en concepto de tutora de su hijo D. José Majin Zanoquera y Tomás, sobre pago de cantidad, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias las siguientes fincas.

Una casa botiga con entresuelo sita en esta ciudad, calle de Curtidores, antes de la Calatrava, señalada con los números diez y ocho el entresuelo y veinte la botiga, lindante por la derecha entrando, por la espalda y por la izquierda con casa de D. Andrés Ramonell y por la superior con la de D. Gabriel y D. Luis Castellá; justipreciada en mil veinte pesetas, esto es: el entresuelo en cuatrocientas veinte pesetas y la botiga en seiscientos pesetas.

Otra casa y botiga señalada con el número dos de la calle del Socorro de esta Ciudad, cuyos altos están derribados, existiendo unicamente los bajos en estado casi inhabitables, lindante por la derecha entrando, con la plaza del Temple, por la izquierda con casa de Rafael Verd, con el entresuelo número cuatro, por el fondo con otra de herederos de D. Miguel Palmer y por la parte superior con la de herederos de D. José Rotger; justipreciada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa entresuelo situada en esta Ciudad calle del Socorro número cuatro lindante por la derecha entrando con botiga de D.ª Catalina Zanoquera, por la izquierda con otra de Francisca Martorell, por la espalda con casa de herederos de D. Miguel Palmer y por la parte superior con la de Juan Vicente; justipreciada en trescientas pesetas.

Otra casa botiga y entresuelo señalada con los números ocho y treinta y tres de la calle de Monserrat y Puerta del Mar de esta Ciudad lindante por la derecha entrando con dicha calle de la Puerta del Mar y por la izquierda, espalda y parte superior con casa de herederos de D. Jerónimo Comas; justipreciada en tres mil pesetas.

Otra casa algorfa de cuatro pisos, á los cuales se ha añadido otro recientemente, sita en la calle de la Puerta del Mar de esta Ciudad señalada con el número trece, lindante por la derecha entrando con casa de D. Martin Barceló, por izquierda con otra de herederos de Matias Sabater y con segundo piso de Teresa Esbarrach y por la espalda con dicha casa de D. Martin Barceló y con botiga de D. Bartolomé Pons con la cual confina también por la parte superior; justipreciada en cinco mil doscientas ochenta pesetas.

Diferentes porciones de una casa sita en esta Ciudad, calle de la Torre del Amor formando esquina con la de Monserrat, consistente en dos botigas números siete y once, de la calle Torre del Amor, formando esquina con la de Monserrat, en la cual tienen el número diez y seis, el tercer piso con desvan y terrado superior al mismo, la habitación del centro del segundo piso y la habitación del frente también del segundo piso.

Las botigas números siete y once ocupan una superficie de ochenta y seis metros siete decímetros cuadrados y el entresuelo cincuenta metros sesenta decímetros. Lindante por la derecha, con la calle de Curtidores, por la izquierda con la botiga y entresuelos de José y Francisco Zanoquera y Picornell, por el fondo con casas de D. Juan Nicolau y de herederos de D. Gabriel Ros y por la parte superior con entresuelos de dichos José y Francisco Zanoquera y con primer piso de Domingo Fargas. La botiga número siete y el entresuelo tiene un derecho de luz en el descubierta interior de José y Francisco Zanoquera. En la botiga número once existe un depósito de agua potable del cual tienen derecho á sacar agua todos los pisos superiores por una ventana abierta en la caja de la escalera comun.

El tercer piso tiene de cabida toda el área de la casa con una superficie de doscientos catorce metros setenta decímetros cuadrados, y el desvan y terrado treinta y siete metros doce decímetros; linda por la derecha entrando por la calle de Monserrat, nú.

mero diez y seis, con la calle Torre del Amor, por la izquierda con casa de herederos de D. Gabriel Ros y otra de D. Juan Nicolau, por el fondo con la calle de Curtidores, por la parte inferior con habitaciones de Ignacio Zanoguera, de María Rosa Exposita y las habitaciones del centro y del frente del segundo piso y por la parte superior con habitaciones de Paula Zanoguera y Reus. Está dividido este piso en cuatro habitaciones y además del terrado exclusivo al mismo, tienen derecho a los otros dos de la casa, que dan, uno á la calle de la Torre del Amor y otro á la de Monserrat, comunes á ellos y á las demás habitaciones de la casa, tienen servidumbre activa de luces y vista en los descubiertos que existen, uno en propiedad de José y Francisco Zanoguera y el otro en propiedad de Pedrona y Mercadal, y por último, se sirven del antedicho depósito por la ventana existente en la caja de la escalera común.

La habitación del centro del segundo piso, con vista á la calle de Curtidores, ocupa una superficie de cuarenta y tres metros setenta decímetros cuadrados, linda por la derecha entrando con habitación de María Rosa Exposita, por la izquierda con habitación de Ignacio Zanoguera y Picornell, por el fondo con la calle de Curtidores, por el frente con dicha habitación de Ignacio Zanoguera y con escalera común, por la parte superior con el tercer piso ya descrito y por la parte inferior con habitación de José Mercadal. Tiene los mismos derechos de sacar agua del repetido depósito y uso del terrado común que da á la calle de la Torre del Amor, y además lo tiene de luces y vista en el patio descubierta de los hermanos José y Francisco Zanoguera y Picornell y en el terradito del primer piso de Pedrona Mercadal, teniendo dos ventanas en el primero y una en el segundo: justipreciadas en catorce mil pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día veinte de Marzo próximo y hora de las doce ante el presente juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Todo licitador para tomar parte en la subasta deberá consignar en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio de la finca ó fincas objeto de su interesencia, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo en pago á cuenta del precio al que le fuere adjudicado, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que los censos que acaso resulten gravadas las fincas serán baja del precio del remate capitalizándose al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo de redención oficial si se prestan al Estado.

3.ª Que los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás anejos serán de cuenta del comprador.

4.ª Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía á fin de poderlos examinar los que quieran tomar parte en la subasta con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Palma veinte Febrero de mil novecientos uno. — Pedro Armenteros y Ovando. — Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 462

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio la finca que se describirá embargada en los autos ejecutivos sigue doña Margarita Rubi y Alorda contra Bartolomé Salas y Garau en los conceptos que usa.

Una casa y corral sita en la calle del Campet ó Campo sita en el casco de la villa de Algaida señalada con el número diez y nueve y linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonio alias Sansó, por la izquierda con la de Bartolomé Amengual y por el fondo con tierra de Antonio Jaume. Fué justipreciada en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas.

Queda señalado para el remate de di-

cha finca el veinte y dos de Marzo próximo á las doce en los estrados de este Juzgado, celebrándose la subasta y remate bajo los pactos y condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, con los que deberán conformarse, pues no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segunda. Todo licitador deberá consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito en cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecha la baja indicada.

Y cuarta. Serán de cargo del comprador todos los gastos de subasta, remate, alodio en su caso, escritura de traspaso y demás anejo á la transferencia de la propiedad pues así queda acordado en los autos antes espesados.

Palma veinte de Febrero de mil novecientos uno. — Pedro Armenteros y Ovando. — Ante mi, Sebastian Gazá.

Núm. 463

D. Bernardo Vicens Llobera Juez municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que Antonia Sansó Pou, ha solicitado acreditar que posee como dueña dos fincas en este término municipal, llamadas ambas La Taulera y habiendo en el registro de la propiedad de Manacor asiento contradictorio á favor de Gabriela Más Serra; en providencia de hoy se cita á la mencionada Gabriela Más Serra ó á sus herederos para que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se confirmará el auto recaído en la información posesoria instruida á favor de Antonia Sansó Pou.

Dado en Petra á once de Febrero de mil novecientos uno. — Bernardo Vicens. — Ante mi, Rafael Riutort, Srío.

Núm. 464

D. Gabriel Campamar y Carrió, Juez municipal de la villa de Muro.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por no haber quien la desempeñare á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria dentro el término de quince días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hace público por medio del presente, advirtiéndose á los aspirantes que no se admitirá ninguna solicitud que no venga acompañada de los documentos que previene el art. 13 del Reglamento de diez Abril de 1881.

Muro diez y ocho Febrero 1901. — Gabriel Campamar. — Gabriel Pujol, Srío.

Núm. 465

D. Juan Obrador y Prohens, Juez municipal de la ciudad de Felanitx provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de Rafael Rosselló y Burdils, sobre inscribir fincas á su favor en el registro de la propiedad del Partido, ha recaído la siguiente: — Providencia. — Felanitx diez y nueve Febrero de mil novecientos uno. — En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la propiedad del Partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citando en forma á los herederos ó sucesores de la finada Magdalena Burdils y Nicolau, para que dentro el tér-

mino de ocho días á contar desde la inserción de dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de Rafael Rosselló y Burdils, para exponer lo que tengan por conveniente en contra de la posesión que se solicita, que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó, mandó y firmó don Juan Obrador, Juez municipal de esta ciudad, de que certifico. — Juan Obrador. — Nicolás Nicolau, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á los desconocidos herederos ó sucesores de la finada Magdalena Burdils y Nicolau, expido el presente en Felanitx á diez y nueve Febrero de mil novecientos uno. — Juan Obrador. — P. S. M. — Nicolás Nicolau.

Núm. 466

D. Bartolomé Mir recaudador de Hacienda de la primera Zona del partido de Palma.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria, y edificios y solares del actual primer trimestre de 1901, empezará en esta Ciudad y su término el día 23 de los corrientes, verificándose el cobro en las oficinas de recaudación establecida en esta Ciudad, calle de los Olmos número 96 primero y horas de 9 á 14. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los Sres. contribuyentes á quienes pueda interesar en cumplimiento de lo que preceptua el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril del año último, rogándoles acudir á satisfacer sus descubiertos antes de finalizar el corriente más

Palma 21 Febrero de 1901. — Bartolomé Mir.

Núm. 467

D. Miguel Mir y Arbós, Recaudador de contribuciones de la 2.ª Zona de Palma.

Hago saber: Que venciendo el plazo para el pago de las contribuciones directas por el primer trimestre del actual ejercicio económico de 1901, de conformidad con lo que dispone la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se continúan los días en que se verificará la cobranza en cada uno de los pueblos que comprende esta Zona durante las horas de nueve de la mañana á dos de la tarde por los Recaudadores auxiliares que á continuación se insertan á saber:

Algaida, D. Lorenzo Cíerol Pons, del 24 al 27 de Febrero. — Fornalutx, D. Bartolomé Ripoll Ripoll, el 27 y 28 de id. — Estallenchs, D. Julian Vicena Ferrá, el 1 y 2 Marzo. — Calviá, D. Julian Vicens Ferrá, del 24 al 26 Febrero. — Santa Maria, D. Miguel Mir Arbós, del 23 al 26 id.

Lo que se anuncia para noticia de los Sres. contribuyentes en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 33 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 21 de Febrero de 1901. — Miguel Mir.

Núm. 468

D. Juan Bautista Martorell Suau, Recaudador, voluntario de la 2.ª Zona de Inca.

Hago saber: Que la Recaudación de las cuotas de la contribución territorial é industrial correspondientes al primer trimestre de 1901 tendrá lugar en los pueblos de esta 2.ª Zona en los días que á continuación se expresan.

Muro, del 21 al 26 de Febrero. — Maria, del 28 Febrero al 2 Marzo.

Palma 19 Febrero de 1901. — El Recaudador, Juan B. Martorell.

Núm. 469

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 15 de Febrero de 1901 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Urbana, se sacan á primera subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta ten-

drá lugar el día 5 de Marzo de 1901 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá número 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal; recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores, de los hipotecarios y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 15 Febrero de 1901. — El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert. Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Luis Vivé Forteza. — Por una finca sita en esta ciudad Plaza de Cort num. 9 botiga; linda con casa de José Vivé, por la derecha, por el fondo y frente superior con las de herederos de R. Manera y por la izquierda con la de José Barceló.

Núm 470

COMISION LIQUIDADORA

del Batallón de Cazadores de Reus n.º 16

Terminados los ajustes abreviados de los individuos de tropa del Batallón de Cazadores de Reus núm. 16 en la forma que determinan las Reales Ordenes Circulares de 7 de Marzo y 2 de Abril del año próximo pasado, los individuos que hayan pertenecido al mismo y no hayan solicitado sus alcances podrán hacerlo dirigiendo instancia por conducto de la autoridad civil ó militar de sus residencias al Jefe de la Comisión Liquidadora del mencionado Batallón, afecta al primer Batallón de Montaña con residencia en Estella,

Los herederos de los fallecidos, acompañarán á las instancias los documentos que justifiquen su derecho.

La documentación de los primeros fué cursada á los Regimientos de Reserva de las demarcaciones de sus respectivos Pueblos, que es á la situación que pertenecen, á cuyos cuerpos podrán acudir en petición de los documentos que les interese.

Estella 11 de Febrero de 1901. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Rogelio Anino.

Núm. 471

CAMARA OFICIAL

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE PALMA DE MALLORCA

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó convocar Asamblea general extraordinaria para el día 27 del actual á las 18 y  $\frac{1}{2}$  á fin de proceder al nombramiento de los vocales que le corresponden para que la representen en el seno de la Junta de Obras del Puerto según previene el art. 3.º del Reglamento general de once de Enero próximo pasado.

Palma 21 Febrero de 1901. — El Presidente, Mateo Bosch y Bosch. — El Secretario, Domingo Fous.

ANUNCIO

QUIMICA POPULAR

Así se titula el nuevo tomo que acaba de publicar la importante Biblioteca LA-IRRADIACION.

Química popular es un libro curiosísimo é interesante por muchos conceptos. Basta enumerar las muchas y diferentes materias que abarca para comprender su importancia positiva.

Química Popular se vende al precio relativamente ínfimo de una peseta, en la Casa editorial Biblioteca de la Irradiación, Colonia de Doña Carlota, Prim, 10, hotel Madrid; y en su sucursal, Santa Isabel 15 duplicado á donde pueden dirigirse los pedidos.

PALMA. — ESCUELA-TIPOGRÁFICA.